

Avaria Olguín, Juan Ernesto c/  
Segunda Sala Ilma. Corte de Apelaciones de La Serena  
Recurso de amparo  
Rol N° 389-2022.-

La Serena, catorce de octubre de dos mil veintidós.

Vistos y teniendo presente:

1°) Que, se ejerce esta acción constitucional de amparo para impugnar la resolución dictada por la Segunda Sala de esta Corte de Apelaciones, integrada por los Ministros Sr. Troncoso (P), Sr. Pulgar, por medio de la cual, conociendo por la vía de un recurso de apelación respecto de la resolución dictada Juzgado de Garantía de La Serena, la revocó y accedió a la petición del órgano persecutor y querellantes, decretando la prisión preventiva del amparado Juan Ernesto Avaria Olguín.

2°) Que, según se colige de lo establecido en los artículos 21 de la Carta Fundamental y 7.6 de la Convención Americana de Derechos Humanos, la acción constitucional de amparo tiene como finalidad esencial controlar la "legalidad" de eventuales afectaciones o amenazas a la libertad personal y seguridad individual, en términos de verificar que, de mediar, se ajusten a la Constitución y a las leyes;

3°) Que, para esos efectos la Carta Fundamental dispone que tal recurso debe ser conocido "por la magistratura que señale la ley", mandato que cumple el artículo 63 del Código Orgánico de Tribunales, señalando que corresponde a las Cortes de Apelaciones conocer en primera instancia de los recursos de amparo;

4°) Que, por ende, si resulta que ha sido una Corte de Apelaciones la que expidió la resolución que se cuestiona por



este medio, quiere decir que ya se cumplió el objetivo o propósito de cautela del derecho fundamental;

5°) Que, en efecto, no puede pretenderse que la acción de amparo se erija en un instrumento que propicie la revisión anómala e impropia de lo actuado por otro tribunal superior, de igual jerarquía. Aceptarlo importaría distorsionar tanto la finalidad de la acción de amparo como la regularidad elemental del procedimiento que la rige.

Por estas razones, se declara inadmisibile la acción constitucional de amparo ejercida.

Regístrese y archívese.

Rol N° 389-2022 Amparo.-



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de La Serena integrada por Ministra Suplente Alondra Valentina Castro J., Fiscal Judicial Pilar Eugenia Aravena G. y Abogado Integrante Fernando Sebastián Roco P. La Serena, catorce de octubre de dos mil veintidós.

En La Serena, a catorce de octubre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.